

4.1. CULTIVO NO PRODUCTIVO DE LEGUMINOSAS EN PARCELAS DE REGADÍO SIN COSECHA (LABOREO Y SEMILLA)

Valoración: máximo 423 €/ha, hasta 15.000 €

Plazo de ejecución y justificación: desde la fecha de la Resolución hasta 15 de noviembre de 2014.

Anualidad: 2014

Descripción:

Siembra de leguminosas monoespecíficas. Estas superficies no podrán ser cosechadas y, en caso de ser aprovechadas por el ganado de la explotación (si lo hubiere), sería con posterioridad al 1 de agosto.

Cultivo

La hoja de siembra se dedicará al cultivo de leguminosas.

Fertilización

Sólo se emplearán fertilizantes orgánicos generados en la finca siendo el estiércol la base de la fertilización nitrogenada. Se admitirá el empleo de superfosfato de cal o roca fosfórica, hasta 36 UF de fósforo/ha.

Época de labor

La siembra se realizará en otoño-invierno, adaptándose al siguiente calendario:

Alza o barbechera y binado: agosto y septiembre

Siembra (otoño-invierno): de octubre a diciembre

Aprovechamiento: a partir del 1 de agosto

Uso de fitosanitarios

No se emplearán herbicidas, fungicidas e insecticidas.

Ganadería

La hoja de siembra de leguminosas no productiva podrá ser aprovechada (a diente) a partir del 1 de agosto, por lo que si existe ganado la zona de siembra deberá presentar cerramiento en todo su perímetro para evitar la entrada de herbívoro. En caso contrario, deberá instalarse un pastor eléctrico que garantice la viabilidad de la siembra y que podrá ser subvencionable de acuerdo a las medidas 12.6 y 12.9.

Lugares prioritarios: Serán preferentes para este tipo de siembra aquellas parcelas que se encuentren en áreas con presencia estable de grulla común, avutarda y sisón.

Medidas complementarias:

- Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; D.O.E. nº 30, de trece de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos,

se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Medio Ambiente (Agentes del Medio Natural, y/o técnicos de este Servicio), previa comunicación de tal circunstancia.

- Se informará del contenido de este informe a los operarios que realicen las actividades. Así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Se prohíbe arrojar, depositar, enterrar o incinerar basuras, escombros o residuos sólidos de cualquier origen y naturaleza en las zonas de actuación.
- Al finalizar los trabajos se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de restos contaminantes y/o impactantes generados.

Métodos de control: ANTES DE LA EJECUCIÓN de los distintos trabajos, es obligatorio COMUNICAR al órgano competente el INICIO DE TODOS LOS TRABAJOS para comprobar in situ la correcta aplicación de esta medida. El comunicado de inicio de las actuaciones subvencionadas se podrá cumplimentar a través de internet, en <http://agralia.juntaex.es>, mediante la iniciativa ARADO, conforme al modelo del anexo VIII de la orden de convocatoria. Una vez impreso, se enviará dicha comunicación vía fax (924 00 33 56) o correo electrónico (ayudas.ads@gobex.es).

El incumplimiento de este punto supone una reducción del 5% sobre la ayuda concedida.